Radicado No.: 2-2026-040624
Fecha: 09-09-2026

Código validación comunicación: e3886

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Wiston Ñustes Cuellar
Gerente
EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.
eebp@eebpsa.com.co
Sede Principal Puerto Asis: Carrera 26 #10-68 B/. El Carmen
Puerto Asís, Putumayo

Asunto: Reiteracion Solicitud Informes y cumplimiento obligaciones contrato FAER GGC 1917 2025

En ejercicio de las labores de supervisión del contrato FAER-GGC-1917-2025 y conforme con lo establecido en el Anexo 2 “Cronograma”; nos permitimos indicar que, una vez revisado el estado actual se evidencia que las siguientes actividades 3 y 4 de la “b) Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura” han finalizado su plazo de ejecución, tal como se evidencia a continuación, por tanto, se encuentran en mora de cumplimiento:

CRONOGRAMA				
Nombre de Actividad	**Duración**	**Comienzo**	**Fin**	**Documento Soporte**
b) Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura	**125**	**29-mar-26**	**15-nov-26**	
Avance de obra del 60%	86	03-may-26	28-jul-26	Acta de Avance
Avance de obra del 80%	30	28-jul-26	27-ago-26	Acta de Avance

De acuerdo con lo anterior, y en atención a las comunicaciones con radicados No. 2- 2026-035195 de fecha 5 de agosto de 2026 y No. 2- 2026-038105 de fecha 26 de agosto de 2026 (anexos a la presente), solicitamos nuevamente

sea remitida la respectiva documentación soporte para el cumplimiento de las obligaciones

De igual manera, y en atención a las condiciones establecidas en el Numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I, la cual establece lo siguiente:

> *"25) Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del MME dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por El MINISTERIO. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:*
> *(...)".*

Solicitamos la entrega de los informes mensuales correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2026 de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.

Adicionalmente, y de conformidad con lo expuesto, recordamos lo informado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA– MULTAS, la cual establece:

"(...)

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL OPERADOR DE RED, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.

***PARÁGRAFO 1:** Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan a EL MINISTERIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar a EL OPERADOR DE RED, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. Los CONTRATISTAS renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.*

(...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere a la EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., proceda a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados, remitiendo la totalidad de la documentación solicitada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de iniciar las medidas contractuales conminatorias correspondientes.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros – Contratista –
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Leidy Yohana Torres Barrera – Contratista –
Aprobó: